

**COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES  
EL EDUCADOR SANTEÑO, R. L.**



**Reglamento de Ingreso, Reingreso, Retiro de Asociados  
y Admisión de Terceros**

**Junio 2016**

Junta de Directores  
Reunión Ordinaria  
(16 A de junio de 2016)

En la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis (16) del mes de junio de 2016 se reunió la Junta de Directores de la Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Santeño, R.L.; en la cual estuvieron presentes: Atanacio Cárdenas, Carlos Vergara C., Clímaco Herrera, Damaris Vásquez, Diocelina Iturrado, Manuel Barahona, Maruquel Arosemena; todos en su calidad de Directivos, con el fin de resolver los puntos sometidos a su consideración.

Por lo anterior, la Junta de Directores en uso de sus facultades legales y estatutarias;

**Acuerda:**

- 11. Aprobar** el texto del Reglamento de Ingreso, reingreso y retiro de Asociados y admisión de Terceros cuyo tenor es el siguiente:

## Introducción

El presente manual establece los procedimientos y normas que le permitirá a la Cooperativa, el adecuado manejo de las tareas a cumplir en función de acciones relativas a intermediación financiera, por lo que diseña y establece controles conforme al grado de apertura del vínculo de afiliación, el cual contempla las distintas categorías de riesgos, para el logro de una adecuada segmentación, establecida sobre la base del riesgo potencial que representa las actividades que realizan los Asociados y Terceros.

Desarrolla las actividades que se realizan de cara al público y el contacto directo, que se produce con el cliente o potencial cliente, constituyendo dichos actos en la primera línea de defensa encargada de identificar, evaluar y controlar los riesgos de las actividades que realizan las personas que desean ingresar o realizar actividades financieras en la Cooperativa.

Mediante el proceso de inscripción se pretende identificar y verificar a los aspirantes a ingreso o de aquellos que pretendan efectuar transacciones financieras ocasionales.

Esta herramienta permitirá a la Cooperativa disponer de elementos necesarios que facilitarán cumplir las regulaciones en cuanto al ingreso de Asociados y la admisión de Terceros que buscan realizar actividades financieras a través del sistema cooperativo.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Marco Legal.**

El presente reglamento encuentra su fundamento en las siguientes disposiciones del Estatuto de COOESAN, R. L., a saber:

- A. Artículo 2, el cual desarrolla las reglas del vínculo.
- B. Artículo 4, establece los beneficios y servicios que se ofrecen.
- C. Artículo 13, define que menores pueden ser asociados.
- D. Artículo 50, señala la facultad reglamentaria de la Junta de Directores para aprobar, negar o aplazar solicitudes de las personas que deseen ingresar a la Cooperativa, así como la renuncia a la condición de asociado e igualmente, lo relativo a las operaciones con terceros.

Lo anterior busca asegurar la calidad de los asociados que ingresan a la Cooperativa y los terceros que mantienen relaciones financieras con la misma.

### **Artículo 2. Objetivos.**

Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- A. Regular el ingreso o reingreso de personas naturales y jurídicas que buscan satisfacer necesidades de tipo financiero.
- B. Darle cumplimiento a la normativa de la Ley 23 de abril de 2015 relacionada a la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y delitos conexos.
- C. Establecer las medidas de control necesarias en el proceso de evaluación sobre las solicitudes de personas naturales y jurídicas que deseen ingresar como asociado o como terceros.
- D. Regular el proceso de análisis y toma de decisión de la solicitud de retiro de Asociados, de acuerdo a lo que establece la Ley, el Estatuto y reglamentos de la Cooperativa.

### **Artículo 3. Políticas.**

Son Políticas de ingreso, reingreso, retiro de asociados y admisión de terceros las siguientes:

- A. Recopilar y analizar las referencias de las transacciones realizadas por el aspirante a ingresar o reingresar.
- B. Revisar el perfil, documentos y procedimientos para el ingreso, reingreso, retiro de asociados y la admisión de terceros en la cooperativa.
- C. Calificar, según el nivel de riesgo, a las personas que sean aceptadas como asociado y a los terceros que deseen realizar operaciones financieras en la Cooperativa.

- D. Aprobar los retiros de los asociados, con el propósito de identificar las causas que lo motivaron.
- E. Decidir sobre la base de los resultados de la información, documentación y referencia recopilada de las personas que deseen ingresar, reingresar o sean admitidas como terceros o aquellos asociados que deseen retirarse de la Cooperativa.

#### **Artículo 4. Estrategias.**

Conjunto de acciones, que conforman la orientación que se deben aplicar en la toma de decisiones. Estas son:

- A. Llenar la solicitud de ingreso, reingreso o admisión de las personas naturales o jurídicas que deseen ingresar o realizar operaciones financieras y las que desean retirarse, con la información requerida.
- B. Solicitar referencias comerciales, financieras y demás documentos que garanticen el ingreso o reingreso de asociados o admisión de terceros de acuerdo a lo regulado en las leyes, estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
- C. Analizar la información de referencia de las personas que deseen ingresar, reingresar o realizar operaciones financieras y los asociados que desean retirarse de la cooperativa.
- D. Aplicar la debida diligencia para establecer y conocer el perfil financiero y transaccional de las personas que desean ingresar como asociados y las que quieren realizar operaciones financieras en la cooperativa.
- E. Decidir el ingreso, reingreso o retiro de asociado y la admisión terceros, sobre la base de lo que establecen las leyes y los resultados del análisis de la información recopilada.

#### **Artículo 5. Glosario.**

Para la aplicación e interpretación del presente reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

- A. **APC:** Asociación Panameña de Crédito.
- B. **Asociado:** Persona natural o jurídica que se integra a la asociación cooperativa cualquiera que sea su condición social, económica y cultural.
- C. **Asociado Potencial:** Persona natural panameña, extranjera residente en el país, o persona jurídica, aspirante a ingresar a la Cooperativa y que cumple con vínculo de afiliación.
- D. **Beneficiario final:** Persona o personas naturales que posee, controla o ejerce influencia significativa sobre la relación de cuenta, relación contractual o de negocio o la persona natural en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción, la cual incluye también a las personas naturales que ejercen control final sobre una persona jurídica, fideicomiso y otras estructuras jurídicas.
- E. **Blanqueo de capitales:** Actividad delictiva que adopta infinitas combinaciones para el logro de su objetivo final que consiste en la

simulación de licitud de activos originados en un ilícito, enfocado en este criterio se pueden señalar las siguientes formas: toda operación, comercial o financiera, tendiente a legalizar los recursos, bienes, servicios provenientes de actividades delictivas o la transformación de dinero obtenidos en forma ilegal, en valores patrimoniales, con el propósito de aparentar que se trata de una ganancia legal o legítima.

F. **CPA:** Contador Público Autorizado.

G. **Debida diligencia:** conjunto de procedimientos, procesos, trámites y gestiones que permiten un conocimiento razonable de los aspectos cuantitativos y cualitativos del asociado o del tercero y del beneficiario final, con especial atención del perfil financiero y transaccional, el origen de su patrimonio y el seguimiento continuo de sus transacciones u operaciones.

H. **Debida diligencia ampliada o reforzada:** conjunto procedimientos, procesos, trámites y gestiones **exigente**; diseñada para que el conocimiento del asociado o tercero se intensifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplica la cooperativa para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

I. **Debida diligencia simplificada:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos, trámites y **gestiones básicas** definida en la Ley que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplican la cooperativa para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

J. **Estrecho colaborador:** persona conocida por su íntima relación con respecto a la persona expuesta políticamente, esto incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras, comerciales o de cualquier naturaleza, ya sean locales e internacionales, en nombre de la persona expuesta políticamente.

K. **Ex asociado:** persona natural o jurídica que se desvinculó por renuncia voluntaria o por la aplicación de lo regulado en el artículo 20 o 21 estatuto de la Cooperativa (muerte, renuncia o expulsión).

L. **Familiares cercanos:** son únicamente el cónyuge, los padres, los hermanos y los hijos de las personas expuesta políticamente.

M. **GAFI:** Grupo de Acción Financiera.

N. **Mitigadores de riesgo:** controles internos que se establecen para minimizar o reducir la exposición de los riesgos identificados y cuantificados, de tal forma que se pueden administrar adecuadamente.

O. **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo.

P. **OFAC:** Oficina de Control de Activos Extranjeros.

Q. **ONG:** Organización no Gubernamental.

R. **Personas expuesta políticamente (PEP's):** personas nacionales o extranjeros que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con

mando y jurisdicción en un Estado, como: jefes de Estado o de gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisión en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.

S. **Riesgo:** posibilidad de la ocurrencia de un hecho, una acción o una omisión que podría afectar adversamente la capacidad de una organización de lograr sus objetivos de negocios y ejecutar sus estrategias con éxito; evento o acción que pueda afectar en forma adversa a una institución u organización.

T. **Riesgo residual:** Es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementados controles. Refleja el riesgo remanente una vez se han implementado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.

U. **Terceros:** son las personas naturales o jurídicas panameñas y/o extranjeras residentes en el país y que realizar operaciones financieras en la Cooperativa. No son asociados.

V. **UAF:** Unidad de Análisis Financiero.

## **Artículo 6. Ámbito de Aplicación.**

El ámbito de aplicación del reglamento lo constituye el ingreso, retiro y admisión de las personas señaladas a continuación:

- A. Educadores en servicio, empleados o jubilados del ramo de educación.
- B. Cónyuges, hijos, hermanos o padres de asociados.
- C. Empleados de la Cooperativa.
- D. Entidades públicas y privadas que no persiguen fines de lucro.
- E. Empleados públicos amparados por leyes especiales con estabilidad laboral.
- F. Trabajadores con más de cinco años de labor en una empresa, que cuente con diez empleados o más en forma permanente.
- G. Terceras personas que desean realizar operaciones financieras en la Cooperativa.

## CAPÍTULO II PERFIL Y DOCUMENTACIÓN

### Artículo 7. Perfil y requisitos del aspirante.

Los aspirantes a formar parte de COOESAN deberán poseer el siguiente perfil:

- Conocimientos sobre doctrina y filosofía cooperativista y,
- Disciplina de grupo,
- Reconocida honestidad y laboriosidad
- Responsabilidad comprobada
- Poseer espíritu de solidaridad con los demás cuyo propósito es garantizar su permanencia y aplicación del modelo cooperativo en la solución de sus necesidades.

Todo aspirante debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

A. **Persona Natural.**

1. Tener entre 18 y 57 años de edad para el ingreso y 61 para el reingreso.
2. Cumplir lo establecido en el Artículo 2 del Estatuto.
3. Poseer capacidad legal para contratar.
4. Poseer buenas referencias crediticias y/o comerciales.
5. Tener referencias aceptables en la APC.
6. No haber sido condenado a prisión por cualquier delito doloso.
7. No haber sido expulsado de otra cooperativa.

B. **Persona jurídica.**

1. Cumplir lo establecido en el artículo 13 del Estatuto.
2. Poseer capacidad legal para contratar.
3. Tener capacidad económica.
4. Reconocida solvencia moral de sus dignatarios, directores, apoderados o representantes legales.
5. Reconocida honestidad de sus dignatarios, directores, apoderados o representantes legales.
6. Poseer buenas referencias crediticias y comerciales.
7. Mantener, sus dignatarios, directores, apoderados o representantes legales aceptables referencias de la APC.
8. Realizar actividades económicas dentro del marco legal.

C. **Menor de Edad.**

1. Tener entre 10 y 17 años de edad.
2. Cumplir lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto (autorización del que ejerce la patria potestad).
3. Reconocida honestidad y solvencia moral.



### Artículo 8. Perfil de Riesgo.

Todo asociado o tercero será clasificado en una categoría de riesgo en atención a la siguiente matriz o escala:

Personas Naturales	Calificación		
	Alto	Medio	Bajo
<b>Variables de calificación de riesgo</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>1. Condición del Asociado o Tercero</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Cambio del estatus a expuesto políticamente			
b. Cambio del estatus a Familiares cercanos de los expuesto políticamente			
c. Cambio del estatus a estrecho colaborador de los expuesto políticamente			
d. Calificado por la OFAC. (Oficina de Control de Activos de Extranjeros)			
e. Cambio el estatus de Profesional			
f. Cambió a proveedores de servicios societarios y fideicomiso.			
<b>2. Productos y servicios</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Cambio la fuente de ingreso			
b. Manejo de la cuenta de ahorro			
c. Transacciones fuera del perfil financiero y transaccional			
d. Reporte de las operaciones			
e. Documentación sustentadora del crédito			
f. Colaterales del crédito			
g. Rentabilidad del proyecto			
h. Uso del crédito			
i. Pago del crédito			
j. Transferencias de fondos			
k. Uso y manejo de otros productos			
l. Financiamiento del terrorismo			
m. Transacciones dentro del perfil financiero y transaccional			
<b>3. Canales de distribución</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Cambió el área de distribución			
b. Cambio el medio de distribución			

<b>4. Ubicación geográfica</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Cambio de domicilio del asociado o tercero			
b. Cambió del área de influencia de Casa Matriz o Sucursal			

<b>Personas jurídicas</b>	<b>Calificación</b>		
<b>Variables de calificación de riesgo</b>	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>1. Condiciones</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Uno o más dueños estén expuesto políticamente			
b. Uno o más sean familiares cercanos de los expuesto políticamente			
c. Uno o más dueños sean estrecho colaborador de los expuesto políticamente			
d. Uno o más dueños están calificado por la OFAC.			
e. Uno o más dueños sean de Profesionales expuestos			
f. Uno o más dueños sean de proveedores de servicios societarios y fideicomiso.			
g. Uno o más dueños tienen empresas en países sensitivos			
<b>2. Productos y servicios</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Transacciones fuera del perfil financiero y transaccional			
b. Reporte de las operaciones			
c. Documentación sustentadora del crédito			
<b>3. Canales de distribución</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Cambió el área de distribución			
b. Cambio el medio de distribución			
<b>4. Ubicación geográfica</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
a. Cambio de domicilio del asociado o tercero			
b. Cambió del área de influencia de Casa Matriz o Sucursal			

Nivel de Riesgo	Calificación	Condición
Alto riesgo	3	Monitoreo permanente con <u>debida diligencia ampliada</u>
Riesgo medio	2	Monitoreo con <u>debida diligencia normal</u>
Riesgo bajo	1	Monitoreo con <u>debida diligencia simplificada.</u>

### Artículo 9. Documentos Requeridos.

Las personas que deseen ingresar o reingresar a la Cooperativa deberán presentar los siguientes documentos:

- A. **Educadores y empleados del ramo de educación:** deberán aportar la siguiente documentación.
1. Solicitud de ingreso llena.
  2. Fotocopia de la cédula de identidad personal.
  3. Copia de ficha de Seguro Social, talonario de cheque o, declaración de renta ante la DGI o, algún documento fiable que acredite sus ingresos o solvencia económica.
  4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia. Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.
  5. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.
- B. **Cónyuges:** deberán aportar la siguiente documentación.
1. Solicitud de ingreso llena.
  2. Fotocopia de la cédula de identidad personal.
  3. Copia ficha de Seguro Social o acreditar su fuente de ingreso.
  4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia. Si no mantiene cuenta a su nombre debe adicionar nota del titular de la misma en la cual certifique que reside en la misma habitación.
  5. Acta de matrimonio o certificación de autoridad competente que acredite la unión.
  6. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.
- C. **Hijo de Asociado:** deberá aportar la siguiente documentación.
1. Solicitud de ingreso llena.
  2. Certificado de Nacimiento que acredite el parentesco.
  3. Fotocopia de la cédula de identidad personal.
  4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia. Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la

misma que certifique que reside en la misma habitación.

5. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.

D. **Hijo de Asociado, menor de edad:** deberá aportar la siguiente documentación.

1. Certificado de nacimiento que acredite el parentesco.
2. Carta del padre o tutor autorizando el ingreso y comprometiéndose al pago de la aportación.

E. **Hermano de Asociado:** deberá aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ingreso llena.
2. Certificados de nacimientos que acrediten el parentesco.
3. Fotocopia de la cédula de identidad personal.
4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia.

Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.

5. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.

F. **Empleado de la Cooperativa:** deberá aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ingreso llena.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Carta de trabajo que acredite su labor en la cooperativa.
4. Copia ficha del Seguro Social.
5. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia.

Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.

6. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.

G. **Empleado público amparado por ley especial:** deberá aportar los siguientes documentos.

1. Solicitud de ingreso llena.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Copia ficha del Seguro Social.
4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia.

Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.

5. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.

H. **Trabajador con más de cinco años de laborar en una empresa que cuente con 10 empleados o más:** deberá aportar los siguientes documentos.

1. Solicitud de ingreso llena.
2. Fotocopia de la cédula.

3. Copia ficha del Seguro Social.
4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia. Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.
5. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.
6. Carta de trabajo que indique el tiempo de labores en la empresa.
- I. **Menor de edad:** deberá aportar los siguientes documentos.
  1. La solicitud de ingreso llena.
  2. Certificado de nacimiento o, carnet que identifique al menor.
  3. Carta de autorización y compromiso del padre o tutor.
- J. **Persona jurídica:** deberá aportar los siguientes documentos.
  1. La solicitud de ingreso llena.
  2. Fotocopia de la cédula del representante legal.
  3. Extracto de acta donde se autoriza el ingreso a la Cooperativa.
  4. Certificación del Registro Público que acredite la vigencia de la persona jurídica.
  5. Nombre de los dignatarios, directores, apoderados y representantes legales.
  6. Estados financieros auditados de los tres últimos años.
  7. Fotocopia de declaración de renta del último periodo.
- K. **Tercero:** deberá presentar los siguientes documentos.
  1. La solicitud de ingreso llena.
  2. Fotocopia de cédula.
  3. Copia de la ficha del Seguro Social o talonario, si es empleado.
  4. Si es independiente, copia de la última declaración de renta o documento que acredite sus ingresos.
  5. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia. Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.
  6. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.
- L. **Tercero, con más de dos (2) años consecutivos, que ha mantenido cuenta de ahorro en la Cooperativa.**
  1. La solicitud de ingreso llena.
  2. Fotocopia de cédula.
  3. Copia ficha del Seguro Social o talonario, si es empleado.
  4. Fotocopia del recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia. Si no mantiene cuenta a su nombre debe aportar nota del titular de la misma que certifique que reside en la misma habitación.
  5. Firmar documento donde autoriza obtener referencia crediticia de la Asociación Panameña de Crédito.

## CAPÍTULO III INGRESO

### **Artículo 10. Procedimiento para el ingreso y reingreso.**

Para el ingreso y reingreso de asociados y la admisión de terceros se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. **Asociados Potencial (persona natural o jurídica) y Tercero.**
  - 1. Presenta la documentación señalada en el artículo #9 del presente reglamento.
- B. **Analista de Plataforma:**
  - 1. Recibe la documentación indicada en el artículo 9 y procede a completar la solicitud de ingreso (ver anexos) del aspirante, o del Tercero que desee realizar operaciones financieras con la empresa.
  - 2. Solicita referencias de crédito en la APC, la OFAC y cualquier otra que sea necesaria.
  - 3. Procesa la información, la cual dará por resultado la clasificación de riesgo del aspirante a asociado que solicita el ingreso o el tercero que desee realizar operaciones financieras en la Cooperativa.
  - 4. Presenta al jefe del departamento la documentación (expediente) para su revisión.
- C. **Gerente.**
  - 1. Presenta el listado a la Junta de Directores para la aprobación, aplazamiento o rechazo, conforme lo señala la ley.
- D. **Junta de Directores.**
  - 1. Aprueba, rechaza o aplaza el ingreso del solicitante.
- E. **Junta de Vigilancia**
  - 1. Verifica las solicitudes de ingreso de asociados y de admisión de los terceros, con especial énfasis en que la información esté completa y la calificación de riesgo realizada.
- F. **Comité de Educación.**
  - 1. Programa y realiza los eventos educativos para asociados y potenciales asociados.

### **Artículo 11. Restricciones al ingreso.**

Podrá negarse el ingreso o reingreso a la Cooperativa a las personas naturales o jurídicas por las siguientes razones:

- A. **No podrán ingresar.**
  - 1. El que cuya conducta social pueda ser objeto de reproche.
  - 2. Los que rehúsen proveer la información requerida o que produzcan o proporcionen información falsa o incorrecta.

3. Los identificados como terroristas o relacionados con actividades terroristas.

4. Los que han sido expulsados como asociados o demandados por otras cooperativas o instituciones financieras.

**B. Sensitivos.**

1. Los aspirantes calificados como alto riesgo, serán sujeto a **debida diligencia ampliada, reforzada y permanente.**

2. Los calificados como de riesgo medio, serán sujeto de una debida diligencia normal.

**C. Reingreso.**

1. Ninguna persona natural o jurídica podrá reingresar más de tres (3) veces a la Cooperativa. Si la renuncia fue por asuntos personales, deberá explicar claramente las causas de la renuncia para considerar su reingreso.

2. No podrán reingresar los que fueron expulsados como asociados o demandados por la Cooperativa u otras cooperativas o instituciones financieras.

**Artículo 12. Formalización del Ingreso.**

Aprobada la solicitud de ingreso o reingreso del asociado o del ingreso del tercero por la Junta de Directores, se procederá a:

**A. Asociado.**

1. Firmar el Libro de Registro de Asociado.

2. Pagar la cuota de ingreso y por lo menos, una aportación.

3. Firmar la tarjeta de beneficiario.

**B. Tercero.**

1. Le será asignado, mediante el sistema informático, un número de identificación.

**C. Expediente.**

1. A todo asociado o tercero, se le confeccionará dos (2) expedientes, uno físico y el segundo digital, en el cual constará su solicitud de ingreso, toda la documentación presentada y toda aquella información futura que pueda originarse durante la vigencia de la relación con la Cooperativa.

2. Los asociados que sean de reingreso, conservaran el mismo número que les fuera asignado cuando ingresaron por primera vez.

**Capítulo IV  
Obligaciones Contraídas**

**Artículo 13. Obligaciones de los asociados y terceros.**

Los asociados y terceros tendrán las siguientes obligaciones:

A. Suministrar y renovar periódicamente, documentación que acredite su identidad, domicilio, residencia fiscal, actividad económica empresarial o profesional, actividades que no haya declarado, relaciones con otras empresas en

*Prohibida la reproducción parcial o total de este documento. Uso exclusivo de COOESAN, R. L.  
08/10/2016. Versión 02*



operaciones, origen de los fondos, información para determinar su perfil financiero y transaccional, beneficiario final, composición de su accionariado o de control en caso de personas jurídicas, y todo aquello que sea necesario para una correcta clasificación del riesgo asociado o riesgo tercero. Igualmente, deberá informar de inmediato, cualquier cambio producido sobre dicha información.

B. Hacer uso de los productos y servicios, atendiendo a lo regulado en las leyes, decretos, estatuto, reglamentos y acuerdos que rigen en la Cooperativa.

C. Suministrar la información pertinente y relacionada con el perfil financiero. El mismo deberá contener como mínimo lo concerniente a los ingresos fijos y variables, la frecuencia de los ingresos mensuales, si es en efectivo, cuasi-efectivo, cheques o transferencias, el origen de los fondos o procedencia, ya sea local o extranjero e indicar el perfil financiero de la salida de dinero.

D. Suministrar la información pertinente y relacionada con el perfil transaccional que está vinculado al tipo de producto o servicio que utilizará y definir el comportamiento usual esperado.

E. Firmar los reportes de depósitos en efectivo o cuasi efectivo, los cuales serán diligenciados por la Cooperativa para cada operación que califique.

F. Dar una explicación o justificación razonable de las operaciones inusuales, en aquellas transacciones que poseen por lo menos las siguientes características:

1. No guardan relación con la actividad económica declarada.
2. No coincide con el perfil financiero o transaccional declarado.
3. No coincide con los parámetros adicionales previamente establecidos al inicio de la relación contractual o apertura de cuenta.

G. Permitir realizar la debida diligencia en cualquiera de los casos que sea requerido atendiendo a los procedimientos de control interno.

H. En caso de renuncia, o dar por terminada la relación comercial en el caso de tercero, se obliga a cumplir lo procedimientos establecidos por la Cooperativa.

#### **Artículo 14: Obligaciones de la Cooperativa.**

Son obligaciones de la Cooperativa las siguientes:

A. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, Decreto, Estatuto y Reglamento que rigen a la Cooperativa.

B. Obtener de los asociados y terceros la información y los documentos que acrediten la identidad, actividad económica del asociado o tercero, y a realizar comprobación de la misma, en función de la clasificación o nivel de riesgo.

C. Proporcionar información requerida, para el ingreso y durante el tiempo de permanencia a los asociados o tercero con relación a su relación y la Cooperativa.

D. Mantener la confidencialidad de los datos personales proporcionados por el asociado o tercero y los que en cualquier momento el mismo facilite como consecuencia de solicitud, consulta o contratación de cualquier servicio o producto amparado por el presente reglamento y que sean necesarios y adecuados a la relación jurídica establecida y su finalidad los cuales quedarán incorporados a la base de datos de la Cooperativa.



- E. Utilizar los datos e información proporcionada para el cumplimiento y seguimiento de las actividades derivadas y que estén dentro del objeto social de la Cooperativa.
- F. Diligenciar los reportes de depósitos en efectivo o cuasi efectivo, para cada operación que califique.
- G. Indicar al asociado y tercero las operaciones inusuales y si la explicación o justificación es o no razonable.
- H. Finalizar la condición de asociado o tercero, en estricto cumplimiento de los procedimientos legales y estatutarios vigentes, o por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO IV RETIRO**

### **Artículo 15. Condiciones para el retiro.**

Para retirarse de la Cooperativa el asociado deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con la Cooperativa. Si funge como co-deudor o garante de algún crédito, no podrá retirarse de la Cooperativa hasta que el prestatario cancele la totalidad del crédito o ser relevado como co-deudor o garante.

### **Artículo 16. Procedimiento para el retiro.**

El procedimiento para el retiro de los asociados es el siguiente:

- A. **Asociado.**
  - 1. Presenta solicitud de renuncia por escrito dirigida a la Junta de Directores con su debida sustentación, indicando las causas que lo motivaron a retirarse.
- B. **Personal de Plataforma.**
  - 1. Recibe la solicitud de retiro y revisa la condición del asociado en la Cooperativa.
  - 2. Prepara la documentación con sus conclusiones y recomendaciones.
  - 3. Presenta al Jefe de Plataforma la documentación.
- C. **Jefe de Plataforma.**
  - 1. Revisa las solicitudes de retiro del asociado o de aquellas que recomiendan expulsión.
  - 2. Remite a la Gerencia para aprobación en Junta de Directores.
- D. **Junta de Directores.**
  - 1. Aprueba, aplaza o niega la solicitud de retiro o expulsión.
- E. **Junta de Vigilancia.**
  - 1. Verifica que la solicitud de retiro o expulsión, estén completas con la información necesaria y debidamente aprobada por la Junta de Directores.

### **Artículo 17. Retiro de Aportaciones.**

Aprobada la solicitud de retiro del asociado, la devolución de aportaciones se hará mensualmente, de la siguiente manera:

<b>Aportaciones</b>	<b>Partidas /devolución</b>
De \$5.00 hasta \$1,000	1 partida
De 1,001 hasta 3,999	2 partidas
De 4,000 y más	3 partidas

Si el asociado mantiene compromiso pendiente con la Cooperativa se procederá a cancelar éste y el saldo restante, si hubiere, se devolverá según el cuadro arriba descrito.

## **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 18. Disposiciones Especiales.**

Se establecen las siguientes disposiciones especiales:

- A. Toda la documentación que se reciba deberá estar en el idioma español.
- B. Toda información suministrada por los aspirantes se manejará en estricta reserva y confidencialidad. Solo podrá ser suministrada, por la Gerencia General; a solicitud del titular de la misma, o en virtud de requerimiento de autoridad competente.

### **Artículo 19: Debida Diligencia.**

Para el fiel cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, procesos, trámites y gestiones que permitan un conocimiento razonable de los aspectos cuantitativos y cualitativos del asociado o tercero se procederá:

- A. Se continuará considerando persona expuesta políticamente (PEP's) a aquellas que hubiesen sido catalogados con carácter de tal, durante dos (2) años siguientes a aquél en que hubiese dejado el cargo.
- B. Personas extranjeras, que no residan en Panamá, se advertirá si el país de origen está considerado como país de alto riesgo.
- C. Cada dos (2) años se actualizará la documentación de los asociados y terceros.

### **Artículo 20. Señales de alerta.**

Se realizará diligencia ampliada o reforzada, cuando se den algunas de las señales de alerta que se describen a continuación:

- A. Compañías cuyos estados financieros reflejan información muy diferente comparada con otras compañías con actividades económicas similares.
- B. Compañías que presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

- C. Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- D. Empresas constituidas con capital o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperante, por el GAFI o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, señalados por OCDE.
- E. Aspirantes domiciliados en países donde exista conocida actividad terrorista.
- F. Organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG's, entre otras, con operaciones que no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.
- G. A la persona, sea éste aspirante, asociado o tercero que presenta estados financieros y éstos no son preparados por un CPA.
- H. A la persona, sea éste aspirante, asociado o tercero reacio a proporcionar estados financieros.

**Artículo 20: Dudas e Interpretación.**

Cualquier duda sobre la interpretación o en la aplicación del presente reglamento será resuelto por la Junta de Directores en un plazo no mayor de 30 días.

**Artículo 21: Revisión y Modificación.**

La Junta de Directores podrá revisar y modificar el reglamento cuando las circunstancias así lo exijan.

**Artículo 22. Aprobación.**

El presente reglamento y sus anexos ha sido aprobado por la Junta de Directores

Fecha	Descripción	Tipo de Reunión
13/11/2007	Aprobado acta No. 904	Extraordinaria
02/10/2010	Modificado	Ordinaria
20/10/2010	Modificado	Ordinaria
17/04/2012	Modificado	Extraordinaria
16/06/2016	Modificado	Ordinaria

**Artículo 23. Entrada en vigencia.**

El presente reglamento y sus anexos entrarán en vigencia a los 16 días del mes de junio de 2016.

Damaris Vásquez S.  
**Presidente**

Diocelina Iturrado  
**Secretaria**